

Miraflores, 26 de enero de 2021

Precisan la información que las Empresas del Sistema Financiero deben suministrar a SUNAT

Hoy se publicó el Decreto Supremo N° 009-2021-EF, norma que modifica el Decreto Supremo N° 430-2020-EF, en virtud del cual se autorizó a las Empresas del Sistema Financiero - ESF a proporcionar mensualmente información sobre cuentas bancarias a la SUNAT, con el objetivo de combatir la evasión y elusión tributaria.

Conforme al Decreto Supremo N° 430-2020-EF, las ESF debían remitir información de cuentas cuyo saldo y/o montos acumulados, promedios o rendimientos fuesen mayor a S/ 10,000.00.

A través del Decreto Supremo N° 009-2021-EF, se precisa que deberá tratarse de montos iguales o superiores a 7 Unidades Impositivas Tributarias - UIT, es decir, igual o mayor a S/ 30,800.00.

Si el titular tiene más de una cuenta en la ESF, el monto señalado en el párrafo anterior se calcula sumando los saldos, montos acumulados, promedios o rendimientos que correspondan a todas las cuentas del titular, debiendo suministrarse a la SUNAT la información de todas estas, si el resultado de dicha sumatoria es igual o superior a 7 UIT.

La información obtenida por la SUNAT deberá ser tratada bajo las reglas de confidencialidad y de seguridad informática exigidas por los estándares y recomendaciones internacionales referidos al intercambio automático de información financiera emitidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avenida-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.